

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2874/22, correspondientes a la Licitación Privada N° 9/22 destinada a la "Provisión de mano de obra, maquinarias y materiales para la ejecución de 80 nichos en el Cementerio de General Villegas", autorizada por Decreto N° 413/22; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 111 y 112, se agrega el acta de apertura de propuestas.

Que la oficina de Compras interviene a fojas 114, manifestando se presentaron dos (2) proveedores y que el oferente Berterini Hnos. S.R.L., resulta desestimado en virtud de presentar una garantía de mantenimiento de oferta por un monto menor al exigido en el Artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones.

Que analizada la documentación del postulante restante, la Secretaría de Planificación y Desarrollo Territorial estima conveniente adjudicar la licitación a Marmolería Girard S.A., en la suma de Pesos seis millones trescientos veinte mil (\$ 6.320.000.-), por resultar conveniente a los intereses municipales y cumplir con lo dispuesto en el pliego de bases y condiciones.

Que el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, prevé que en caso de única oferta y conveniente a los intereses municipales, podrá ser aceptada con autorización del Departamento Deliberativo.

Que atento a lo expuesto anteriormente, corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo a los efectos de adjudicar el proceso licitatorio antes mencionado.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 6310

ARTÍCULO 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° N° 9/22 destinada a la "Provisión de mano de obra, maquinarias y materiales para la ejecución de 80 nichos en el Cementerio de General Villegas", al oferente MARMOLERÍA GIRARD S.A., en la suma de Pesos seis millones trescientos veinte mil (\$ 6.320.000.-), por resultar conveniente a los intereses municipales y cumplir con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2°: Autorícese a las oficinas competentes a arbitrar los medios necesarios a los efectos de devolver al oferente que se detalla a continuación, la Garantía de Mantenimiento de Oferta aportada en la licitación mencionada en el Artículo Primero, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

- BERTERINI HNOS. S.R.L.: Cheque certificado \$ 75.000.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTIUN DIAS
DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.**

GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.